



ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer la Estructura Orgánica y Regular el Funcionamiento del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO 2.- El Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 3.- El patrimonio del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, se integrará de la siguiente manera:

- I. Los bienes muebles o inmuebles que destine el municipio de Chihuahua para el desarrollo de sus actividades culturales y los de todos los centros e instituciones culturales que formen parte del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- II. La asignación presupuestal que le especifique el H. Ayuntamiento de Chihuahua anualmente, dentro del Presupuesto de Egresos;
- III. Las aportaciones que hagan en su favor los gobiernos federal, estatal y municipal;
- IV. Los subsidios, donaciones y legados que hagan a su favor instituciones públicas y privadas;
- V. Los beneficios que obtengan de su propio patrimonio y los ingresos que perciba por la realización de sus actividades; y
- VI. Todos los demás bienes que se le asignen por cualquier medio legal. El patrimonio del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua será inembargable, inalienable e imprescriptible y no podrá ser objeto de gravamen alguno.

ARTÍCULO 4.- Las relaciones laborales entre el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Código Administrativo del Estado de Chihuahua, la Ley Federal del Trabajo y demás normatividad aplicable acorde a la naturaleza jurídica del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 5.- El Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, estará conformado por:

- I. El Consejo Municipal de Cultura, y;
- II. La Persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.



ARTÍCULO 6.- Para el mejor estudio, planeación, despacho y ejecución, de los asuntos y actos de su competencia la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, será conformada por las siguientes Unidades Administrativas:

- a) Las Subdirecciones;
- b) Las Coordinaciones; y
- c) Los Departamentos.

ARTÍCULO 7.- Las Subdirecciones, serán las siguientes:

I. La Subdirección de Gestión y Proyectos, integrada por los siguientes Departamentos:

- a) Departamento de Capacitación;
- b) Departamento de Gestión; y
- c) Departamento de Proyectos.

II. La Subdirección Administrativa y de Finanzas, integrada por los siguientes Departamentos:

- a) Departamento de Compras;
- b) Departamento de Recursos humanos;
- c) Departamento de Gestión y Control; 5
- d) Departamento de Mantenimiento;
- e) Departamento de Contabilidad; y
- f) Departamento de Archivo.

III. Subdirección de Servicios Culturales, integrada por los siguientes Departamentos:

- a) Departamento de Programas Culturales;
- b) Departamento de Logística; y
- c) Departamento de Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 8.- Las Coordinaciones serán las siguientes:

- I. Coordinación Jurídica y de Transparencia;
- II. Coordinación de Comunicación;
- III. Coordinación del Teatro de la Ciudad;



IV. Coordinación del Conservatorio de Música;

V. Coordinación de Fomento a la Lectura y Programa Editorial; y VI. Coordinación Museal;

TÍTULO SEGUNDO **DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 9.- El Consejo Municipal de Cultura es el máximo órgano de gobierno del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua y estará integrado por:

- I. Una Presidencia, a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal de Chihuahua o de la persona en quien éste delegue su representación;
- II. Una Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- III. Y 13 Consejerías a cargo de:
 - a) La persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación o aquella dependencia de la Administración Municipal que cumpla la función de ésta, no importando su denominación, o la persona en quien éste delegue su representación;
 - b) La persona que ocupe el cargo de Regidor de Cultura;
 - c) La persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua o la persona en quien éste delegue su representación;
 - d) Las personas titulares de las Direcciones de los Institutos Tecnológicos de Chihuahua o las personas en quien estas deleguen su representación;
 - e) Dos representantes, de las Instituciones Superiores Públicas o Privadas no descritas en los incisos anteriores, con un reconocimiento social de dos años como mínimo, por su labor y promoción a favor de la cultura en el Municipio de Chihuahua;
 - f) Dos promotores, integrantes de un grupo, institución y/o asociación con reconocimiento social de dos años como mínimo, por su labor y promoción a favor de la cultura en el Municipio de Chihuahua;
 - g) Dos creadores culturales, integrantes de un grupo, institución y/o asociación con reconocimiento social de dos años como mínimo por su labor y promoción a favor de la cultura en el Municipio de Chihuahua;
 - h) La persona titular de la Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado o la persona en quien éste delegue su representación; y



i) La persona titular de la Presidencia del Consejo Coordinador Empresarial o la persona en quien éste delegue su representación. El Consejo Municipal de Cultura podrá acordar con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, la inclusión de un mayor número de consejeros, los cuales tendrán derecho a voz sin voto, considerando que éste haya realizado o realice trabajos en beneficio de la cultura del Municipio de Chihuahua. Lunes 20 de septiembre de 2021 La integración del Consejo Municipal de Cultura deberá ser aprobada por el Ayuntamiento durante los primeros tres meses de la Administración.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Municipal de Cultura cuenta con las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Definir y acordar las políticas culturales que orientarán los programas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- II. Coadyuvar en la coordinación interinstitucional para fortalecer las actividades culturales del municipio, así como para incrementar el patrimonio del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- III. Expedir el Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- IV. Evaluar las actividades realizadas por el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- V. Solicitar al H. Ayuntamiento la autorización para enajenar y adquirir bienes inmuebles previa justificación de su procedencia y con sujeción a las disposiciones legales aplicables;
- VI. Aprobar los Manuales de Organización, Funciones, Procedimientos, Bases, Políticas, lineamientos, y demás ordenamientos jurídicos análogos o necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- VII. Emitir acuerdos, así como los tabuladores de precios para la renta de los espacios que formen parte del patrimonio del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- VIII. Participar en el otorgamiento de reconocimientos a las personas físicas o jurídicas que hayan destacado por su labor en el fomento, promoción, difusión o aportaciones a las manifestaciones y expresiones culturales y artísticas, en beneficio del Municipio, el Estado o la Nación;
- IX. Aprobar el otorgamiento de donativos para la realización de todo tipo de eventos, proyecto y actividades de carácter cultural; y
- X. Las demás que le otorguen el Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, el presente Estatuto y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 11.- Los cargos de las personas que integran el Consejo Municipal de Cultura serán honoríficos y por lo tanto quienes lo integren no recibirán remuneración alguna por la realización de sus funciones como consejeros; con excepción de los integrantes que tengan el carácter de servidores públicos los cuales deberán percibir la remuneración correspondiente al cargo que ostentan dentro del servicio público.

ARTÍCULO 12.- El Consejo Municipal de Cultura sesionará de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, en forma ordinaria cada dos meses, siendo obligación de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua realizar las convocatorias correspondientes siempre que exista asunto por tratar, en caso contrario no se celebrará



la sesión ordinaria correspondiente y se rendirá el informe bimestrales de trabajo a que hace alusión el artículo 12 fracción VI del Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua en la siguiente sesión ordinaria que se celebre, y en forma extraordinaria cuando lo convoque la persona titular de la Presidencia del Consejo Municipal de Cultura.

ARTÍCULO 13.- Las sesiones del Consejo Municipal de Cultura se instalarán con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, teniendo la persona titular de la Presidencia del Consejo Municipal de Cultura voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 14.- Las y los Consejeros a que se refieren los incisos e), f) y g), serán propuestas por la persona titular de la Presidencia del Consejo Municipal de Cultura y deberán acreditar su nombramiento con un documento expedido por la Institución que representan, firmado por la persona titular de la dirección respectiva o la persona que legalmente lo represente, así mismo deberá señalar un domicilio en el cual pueda ser notificado para las sesiones del Consejo Municipal de Cultura.

TÍTULO TERCERO **DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA** **DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 15.- La persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua será designada por la persona titular de la Presidencia Municipal de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, pudiendo ser removido libremente por la persona a cargo de la Presidencia y tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua como mandatario con Poder General para actos de Administración, para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral, así mismo con facultades para delegar total o parcialmente el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración en Materia Laboral, a favor de quien considere necesario, así como para revocar los mismos;
- II. Coordinar los programas derivados del Plan anual de trabajo;
- III. Celebrar acuerdos interinstitucionales, privilegiando la participación de artistas y grupos culturales locales;
- IV. Establecer comunicación permanente con los diversos sectores de la sociedad para atender sus necesidades en la materia;
- V. Elaborar el Plan de Trabajo para someterlo a consideración del Consejo Municipal de Cultura.
- VI. Autorizar el proyecto de Presupuesto de Egresos para presentarlo al H. Ayuntamiento.
- VII. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y los espacios culturales del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;



- VIII. Presentar los informes bimestrales de trabajo al Consejo Municipal de Cultura y materializar los acuerdos que ahí se generen;
- IX. Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, al igual que su patrimonio;
- X. Revisión y validación del calendario de actividades de las distintas áreas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- XI. Nombrar a las personas encargadas de los espacios culturales administrados por el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, así como a los titulares de las Subdirecciones y jefaturas de Departamento del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua y al resto del personal que lo integre y;
- XII. Las demás que este ordenamiento o cualquier otra disposición en la materia, le confiera expresamente.

ARTÍCULO 16.- En las faltas temporales de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, el despacho y la firma de los asuntos que a él competen recaerán en la persona que designe la Presidencia del Consejo Municipal de Cultura.

ARTÍCULO 17.- Para ser titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, del estado seglar y tener como mínimo 21 años de edad;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;
- III. Contar con licenciatura y/o maestría en materia cultural o artística, y/o experiencia a fin para el desempeño de su cargo; y
- IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, de la persona titular de la Presidencia Municipal, Seccional, de las y los Regidores o de la persona titular de la Sindicatura Municipal, salvo que el cargo se esté ocupando con anterioridad a la toma de posesión de dichos funcionarios públicos.

TÍTULO CUARTO **DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES** **DE LA DIRECCIÓN**

CAPÍTULO PRIMERO **DE LA ORGANIZACION DE LAS UNIDADES**

ARTÍCULO 18.- Las Unidades Administrativas dependerán de la Dirección, y será la persona titular de la misma quien someta a consideración del Consejo Municipal de Cultura la modificación de su estructura, creando, modificando o suprimiendo estas unidades, lo anterior a efecto de procurar el mejor despacho de los asuntos a cargo del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.



ARTÍCULO 19.- Los titulares de las Unidades Administrativas se auxiliarán del personal que se requiera y que le sea autorizado de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 20.- En ejercicio de sus atribuciones y para el mejor despacho, estudio y planeación de los asuntos de su competencia, la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua tendrá las siguientes Unidades Administrativas:

- I. La Subdirección de Gestión y Proyectos;
- II. La Subdirección Administrativa y de Finanzas;
- III. Subdirección de Servicios Culturales;
- IV. Coordinación Jurídica y de Transparencia;
- V. Coordinación de Comunicación;
- VI. Coordinación del Teatro de la Ciudad;
- VII. Coordinación del Conservatorio de Música;
- VIII. Coordinación de Fomento a la Lectura y Programa Editorial; y
- IX. Coordinación Museal; y
- X. Los Departamentos que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SUBDIRECCIONES

ARTÍCULO 21.- Las personas titulares de las Subdirecciones tendrán las siguientes funciones:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones de la Unidad;
- II. Establecer las normas, los sistemas y procedimientos que rijan el funcionamiento de la unidad, de acuerdo a los manuales de organización y procedimientos aprobados;
- III. Desempeñar las funciones que les encomiende la Dirección, y someter a su consideración los dictámenes, opiniones e informes resultantes de los asuntos que les hayan sido turnados;
- IV. Acordar con la Dirección, de conformidad con las políticas establecidas, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su ámbito de competencia;
- V. Establecer la coordinación necesaria con las demás unidades para el mejor desarrollo;



- VI. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de su ámbito de competencia, de acuerdo con los planes y programas aprobados, puestos a consideración de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- VII. Elaborar los proyectos de los manuales de organización y procedimientos, en materia de su competencia;
- VIII. Realizar y supervisar en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y demás disposiciones aplicables, en cuanto a la atención de los requerimientos de información y organización, clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo;
- IX. Autorizar con su firma el trámite de los asuntos de su competencia y;
- X. Las demás que les asigne la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua y sean afines a las funciones generales.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS

ARTÍCULO 22.- Para ser titular de la Subdirección Administrativa y de Finanzas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, del estado seglar y tener como mínimo 21 años de edad;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;
- III. Contar con licenciatura y/o maestría y/o experiencia en materia de contabilidad o administración gubernamental o a fin para el desempeño de su cargo; y
- IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, salvo que el cargo se esté ocupando con anterioridad a la toma de posesión de la o el servidor público.

(Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 323-II, de fecha 11 de septiembre de 2023).

ARTÍCULO 23.- A la Subdirección Administrativa y de Finanzas le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

- I. Registrar, controlar y establecer sistemas para el que garanticen la debida conservación de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- II. Elaborar, evaluar y autorizar los informes y estados financieros que se deriven del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;



- III. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua de acuerdo a los lineamientos establecidos por el H. Ayuntamiento;
- IV. Revisar y someter a la consideración de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua los manuales de organización y procedimientos, lineamientos y reglamentos interiores de las áreas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, procurando su constante revisión y actualización; para posteriormente remitirlos para su aprobación al Consejo Municipal de Cultura;
- V. Proponer y vigilar las medidas de racionalización en el uso de los recursos materiales del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua; así como la procuración del uso correcto de los mismos conforme a lo aprobado;
- VI. Administrar los recursos humanos del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, coordinar y realizar todas aquellas actividades referentes a dicha materia.
- VII. Solicitarle a la Coordinación Jurídica y de Transparencia la elaboración de los contratos de licitación, invitación a proveedores y adjudicación directa que sean necesarios, en tiempo y forma; y que sean autorizados por la Dirección y el Comité correspondiente, para asegurar las operaciones del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- VIII. Las demás funciones que le confieran, el presente ordenamiento legal, las demás disposiciones legales y las que expresamente le asignen, el Consejo Municipal de Cultura y la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

(Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 323-II, de fecha 11 de septiembre de 2023).

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROYECTOS

ARTÍCULO 24.- Para ser titular de la Subdirección de Gestión y Proyectos del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, del estado seglar y tener como mínimo 21 años de edad;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;
- III. Contar con licenciatura y/o maestría y/o experiencia en materia de gestión artística y cultural y/o a fin para el desempeño de su cargo;
- IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, salvo que el cargo se esté ocupando con anterioridad a la toma de posesión de la o el servidor público.



(Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 323-II, de fecha 11 de septiembre de 2023).

ARTÍCULO 25.- A la Subdirección de Gestión y Proyectos le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

- I. Gestionar recursos para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos en el municipio de Chihuahua, con los organismos del sector público, privado y social involucrados en la materia;
- II. Impulsar programas para el desarrollo cultural y artístico del municipio, con el sector público en sus tres órdenes de gobierno a nivel nacional e internacional, con el sector privado a nivel nacional o internacional;
- III. Promover iniciativas para el desarrollo de la industria creativa y cultural del municipio de Chihuahua;
- IV. Establecer vínculos con el sector público, privado, académico y social en favor de iniciativas culturales;
- V. Programar, efectuar, supervisar y fomentar cursos y talleres para la formación o actualización de personas interesadas en el conocimiento y la práctica de cualquier manifestación cultural y gestión artística y cultural;
- VI. Supervisar el seguimiento de las actividades encomendadas al Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua derivadas del Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Elaborar los informes de actividades del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua que en su caso le sean encomendados por la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- VIII. Concertar las acciones necesarias para la adecuada participación del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua en las obligaciones derivadas del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; y
- IX. Los demás asuntos que le confieran el presente ordenamiento legal, las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le asignen, el Consejo Municipal de Cultura y la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

(Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 323-II, de fecha 11 de septiembre de 2023).

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS CULTURALES

ARTÍCULO 26.- Para ser titular de la Subdirección de Servicios Culturales del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, del estado seglar y tener como mínimo 21 años de edad;



- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;
- III. Contar con licenciatura y/o maestría y/o experiencia a fin para el desempeño de su cargo; y
- IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, salvo que el cargo se esté ocupando con anterioridad a la toma de posesión de la o el servidor público.

ARTÍCULO 27.- A la Subdirección de Servicios Culturales le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

- I. Promover la educación artística del municipio de Chihuahua a través de la realización de eventos culturales en los distintos espacios;
- II. Fortalecer las acciones que promuevan el desarrollo de las diversas manifestaciones de la cultura y que enriquezcan el patrimonio y valores culturales regionales y nacionales;
- III. Supervisar, dirigir y validar en su caso, las actividades a cargo de la Coordinación Museal;
- IV. Los demás que le confieran el presente ordenamiento legal, las disposiciones legales aplicables vigentes en la entidad y las que expresamente le asignen, el Consejo Municipal de Cultura y la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS COORDINACIONES

ARTÍCULO 28.- Al frente de cada coordinación habrá una persona que fungirá como titular de la coordinación de dependencia, quien se auxiliará por el personal autorizado de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.

SECCIÓN PRIMERA DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 29.- Para ser titular de la Coordinación Jurídica y de Transparencia del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, del estado seglar y tener como mínimo 25 años de edad;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;
- III. Contar con Licenciatura en Derecho y/o Maestría en Derecho; y
- IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, de la



persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, salvo que el cargo se esté ocupando con anterioridad a la toma de posesión de la o el servidor público.

ARTÍCULO 30.- La Coordinación Jurídica y de Transparencia contará con las siguientes atribuciones y/o funciones:

- I. Compilar las disposiciones legales y en general toda la normatividad vigente, con especial énfasis en la relacionada con el objeto y funciones del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- II. Atender, previa disposición de quien ocupe la titularidad de la Dirección, las consultas que le formulen las Dependencias del Gobierno del estado o Municipios de la Entidad, organismos autónomos por disposición constitucional e instituciones afiliadas, sobre la interpretación de la legislación y en general toda la normatividad vigente relacionada con el objeto y las funciones del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- III. Intervenir en todo lo relacionado con los asuntos de carácter jurídico de la competencia del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, así como elaborar y revisar los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos legales y normativos relacionados con el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- IV. Representar legalmente a quien ocupe la titularidad de la Dirección en los actos en que éste tenga o deba tener intervención jurídicamente, mediante poder otorgado en los términos de la normatividad aplicable;
- V. Asesorar legalmente a quien ocupe la titularidad de la Dirección y brindar apoyo y asesoría jurídica a las Subdirecciones, Departamentos, Coordinaciones y sus unidades orgánicas, así como fijar, sistematizar y difundir internamente los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;
- VI. Apoyar jurídicamente a las direcciones y departamentos que lo soliciten, en la atención de las observaciones derivadas de auditorías y revisiones administrativas, a efecto de solventarlas oportunamente;
- VII. Atender, dar trámite y/o canalizar al área competente las solicitudes de acceso a la información disposiciones aplicables; y protección de datos personales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones;
- VIII. Realizar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública, a cargo del Sujeto Obligado, atendiendo a malas disposiciones legales aplicables; y
- IX. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como las que le delegue o confiera quien ocupe la titularidad de la Dirección.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN



ARTÍCULO 31.- Para ser titular de la Coordinación de Comunicación del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, del Estado seglar y tener como mínimo 21 años de edad;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;
- III. Contar con licenciatura y/o maestría en materia de comunicación social y/o experiencia a fin para el desempeño de su cargo; y
- IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, salvo que el cargo se esté ocupando con anterioridad a la toma de posesión de la o el servidor público.

ARTÍCULO 32.- A la Coordinación de Comunicación le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

- I. Programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las funciones que le sean encomendadas;
- II. Planear las campañas de comunicación y difusión de las acciones, programas y eventos que se desarrollen desde el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- III. Dar seguimiento y asegurarse que se respeten los lineamientos y políticas de comunicación, definidos a razón de y orientados a cumplir el Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.
- IV. Establecer vinculación con las diferentes instancias públicas y o privadas, para llevar acabo los planes de difusión del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- V. Coordina la realización y revisa, el material gráfico, audiovisual y escrito, que se genere a razón de las acciones, programas y eventos que se desarrollen desde el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- VI. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las acciones para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en las materias de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, así como la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo; y
- VII. Las demás acciones que le confieran el presente ordenamiento legal, las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le asignen, el Consejo Municipal de Cultura y la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

SECCIÓN TERCERA **DE LA COORDINACIÓN DEL TEATRO DE LA CIUDAD**

ARTÍCULO 33.- Para ser titular de la Coordinación del Teatro de la Ciudad del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua se requiere:



- I. Ser de nacionalidad mexicana, del estado seglar y tener como mínimo 21 años de edad;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;
- III. Contar con licenciatura y/o maestría en materia cultural o artística, administrativa y/o experiencia a fin para el desempeño de su cargo; y
- IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, salvo que el cargo se esté ocupando con anterioridad a la toma de posesión de la o el servidor público.

ARTÍCULO 34.- A la Coordinación del Teatro de la Ciudad le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

- I. La custodia y conservación del inmueble, sus pertenencias y equipo a su cargo;
- II. El manejo del personal que lo auxilie en sus funciones, o bien, que desarrolle sus actividades en el inmueble;
- III. La rendición mensual de cuentas a la Subdirección Administrativa y de Finanzas, utilizando una modalidad contable, fácil y clara en la que se haga constar tanto los ingresos de ese período como los egresos autorizados por la citada Subdirección;
- IV. El cobro correcto de los servicios que se presenten en el inmueble;
- V. Programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las funciones que le sean encomendadas;
- VI. Enviar a la Subdirección Administrativa y de Finanzas los proyectos de los manuales de organización, de procedimientos, lineamientos, reglamentos internos, en materia de su competencia;
- VII. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las acciones para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en las materias de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, así como la clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo;
- VIII. Lo demás que le confieran, el presente ordenamiento legal, las demás disposiciones legales y las que expresamente le asignen, el Consejo Municipal de Cultura y la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

SECCIÓN CUARTA

DE LA COORDINACIÓN DEL CONSERVATORIO DE MUSICA

ARTÍCULO 35.- Para ser titular de la Coordinación del Conservatorio de Música del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua se requiere:



- I. Ser de nacionalidad mexicana, del estado seglar y tener como mínimo 21 años de edad;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;
- III. Contar con licenciatura, maestría en materia cultural y/o artística y/o experiencia a fin para el desempeño de su cargo; y
- IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, salvo que el cargo se esté ocupando con anterioridad a la toma de posesión de la o el servidor público.

ARTÍCULO 36.- Independientemente de las facultades que les confieran otros ordenamientos legales, a la Coordinación del Conservatorio de música le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

- I. La custodia y conservación del inmueble, sus pertenencias y equipo a su cargo;
- II. El manejo del personal que lo auxilie en sus funciones, o bien, que desarrolle sus actividades en el inmueble;
- III. La rendición mensual de cuentas a la Subdirección Administrativa y de Finanzas, utilizando una modalidad contable, fácil y clara en la que se haga constar tanto los ingresos de ese período como los egresos autorizados por la citada Subdirección;
- IV. El cobro correcto de los servicios que se presenten en el inmueble;
- V. Programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las funciones que le sean encomendadas;
- VI. Enviar a la Subdirección Administrativa y de Finanzas los proyectos de los manuales de organización, de procedimientos, lineamientos, reglamentos internos, en materia de su competencia;
- VII. Realizar y supervisar en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y demás disposiciones aplicables, en cuanto a la atención de los requerimientos de información y organización, clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo;
- VIII. La administración del calendario de actividades, previamente autorizado por la Dirección y;
- IX. Lo demás que le confieran, el presente ordenamiento legal, las demás disposiciones legales y las que expresamente le asignen, el Consejo Municipal de Cultura y la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

SECCIÓN QUINTA

DE LA COORDINACIÓN DE FOMENTO A LA LECTURA Y PROGRAMA EDITORIAL



ARTÍCULO 37.- Para ser titular de la Coordinación de Fomento a la Lectura y Programa Editorial del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, del estado seglar y tener como mínimo 21 años de edad;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;
- III. Contar con licenciatura y/o maestría en materia cultural y/o artística y/o experiencia a fin para el desempeño de su cargo; y
- IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, salvo que el cargo se esté ocupando con anterioridad a la toma de posesión de la o el servidor público.

ARTÍCULO 38.- A la Coordinación de Fomento a la Lectura y Programa Editorial le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

- I. La custodia y conservación del inmueble, sus pertenencias y equipo a su cargo;
- II. El manejo del personal que lo auxilie en sus funciones, o bien, que desarrolle sus actividades en el inmueble;
- III. Realizar todas las actividades tendientes para promover la participación de autoras y autores del municipio de Chihuahua;
- IV. Fomentar la lectura en los habitantes del municipio Chihuahua;
Supervisar y coordinar los eventos y demás actividades que se realicen en las Bibliotecas Municipales a cargo del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- V. La rendición mensual de cuentas a la Subdirección Administrativa y de Finanzas, utilizando una modalidad contable, fácil y clara en la que se haga constar tanto los ingresos de ese período como los egresos autorizados por la citada Subdirección;
- VI. Programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las funciones que le sean encomendadas;
- VII. Enviar a la Subdirección Administrativa y de Finanzas los proyectos de los manuales de organización, de procedimientos, lineamientos, reglamentos internos, en materia de su competencia;
- VIII. Realizar y supervisar en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y demás disposiciones aplicables, en cuanto a la atención de los requerimientos de información y organización, clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo;
- IX. La administración del calendario de actividades, previamente autorizado por la Dirección y;



- X. Lo demás que le confieran, el presente ordenamiento legal, las demás disposiciones legales y las que expresamente le asignen, el Consejo Municipal de Cultura y la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

SECCIÓN SEXTA DE LA COORDINACIÓN MUSEAL

ARTÍCULO 39.- Para ser titular de la Coordinación de Museal del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, del estado seglar y tener como mínimo 21 años de edad;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;
- III. Contar con licenciatura, maestría en materia cultural y/o artística y/o experiencia a fin para el desempeño de su cargo; y
- IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, salvo que el cargo se esté ocupando con anterioridad a la toma de posesión de la o el servidor público.

ARTÍCULO 40.- La Coordinación Museal dependerá directamente de la Subdirección de Servicios Culturales y le corresponderá conocer de los siguientes asuntos:

- I. La custodia y conservación del inmueble, sus pertenencias y equipo a su cargo;
- II. El manejo del personal que lo auxilie en sus funciones, o bien, que desarrolle sus actividades en el inmueble;
- III. La rendición mensual de cuentas a la Subdirección Administrativa y de Finanzas, utilizando una modalidad contable, fácil y clara en la que se haga constar tanto los ingresos de ese período como los egresos autorizados por la citada Subdirección;
- IV. Programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las funciones que le sean encomendadas por la Subdirección de Servicios Culturales;
- V. Enviar a la Subdirección Administrativa y de Finanzas los proyectos de los manuales de organización, de procedimientos, lineamientos, reglamentos internos, en materia de su competencia;
- VI. Realizar y supervisar en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia y demás disposiciones aplicables, en cuanto a la atención de los requerimientos de información y organización, clasificación, conservación, guarda y custodia de los archivos a su cargo;



- VII. La administración del calendario de actividades, previamente autorizado por la Subdirección de Servicios Culturales y;
- VIII. Lo demás que le confieran, el presente ordenamiento legal, las demás disposiciones legales y las que expresamente le asignen el Consejo Municipal de Cultura y la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS DEPARTAMENTOS

ARTÍCULO 41.- Al frente de cada departamento habrá un jefe de departamento, quien se auxiliará por el personal que se le autorice de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 42.- Para ser titular de alguna Jefatura de Departamento del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, del estado seglar y tener como mínimo 21 años de edad;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;
- III. Contar con licenciatura y/o maestría y/o experiencia a fin para el desempeño de su cargo; y
- IV. No ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado, de la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, salvo que el cargo se esté ocupando con anterioridad a la toma de posesión de la o el servidor público.

ARTÍCULO 43.- Compete a la persona titular de una Jefatura de Departamento:

- I. Programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las funciones que le sean encomendadas, y;
- II. Las demás funciones que les confieran el presente ordenamiento legal, las disposiciones legales aplicables vigentes en la entidad y las que expresamente les asignen, el Consejo Municipal de Cultura y la persona titular de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

TRANSITORIOS

Único. - El presente ordenamiento legal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



DATOS GENERALES

Se aprueba la creación del Estatuto Orgánico mediante acuerdo de S.O. del H. Ayuntamiento **No. 11/03** de fecha **12 de junio de 2003**, publicado en P.O.E. de **09 de agosto de 2003**.
Estatuto Orgánico publicado en el Periódico Oficial del Estado **No. 78**, de fecha **27 de septiembre de 2003**.

Última modificación por Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria **05/2018** de fecha **07 de marzo de 2017**.

Publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua **No. 20-II**, de fecha **02 de abril de 2018**.

TRANSITORIOS

(Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 184-III, de fecha 20 de septiembre del 2021. – Acuerdo 418/2021)

PRIMERO.- El presente ordenamiento legal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se Abroga el Estatuto Orgánico del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua del doce de noviembre del dos mil nueve y sus modificaciones.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

ÍNDICE	NO. DE ARTÍCULOS
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	DEL 1 AL 8
CAPÍTULO ÚNICO	



TÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA CAPÍTULO ÚNICO	DEL 9 AL 14
TÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CAPÍTULO ÚNICO	DEL 15 AL 17
TÍTULO CUARTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN CAPÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACION DE LAS UNIDADES	DEL 18 AL 20
CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SUBDIRECCIONES	21
SECCIÓN PRIMERA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS	DEL 22 AL 23
SECCIÓN SEGUNDA DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROYECTOS	DEL 24 AL 25
SECCIÓN TERCERA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS CULTURALES	DEL 26 AL 27
CAPÍTULO TERCERO DE LAS COORDINACIONES	28
SECCIÓN PRIMERA	DEL 29 AL 30



DE LA COORDINACION JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA	
SECCIÓN SEGUNDA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	DEL 31 AL 32
SECCIÓN TERCERA DE LA COORDINACIÓN DEL TEATRO DE LA CIUDAD	DEL 33 AL 34
SECCIÓN CUARTA DE LA COORDINACIÓN DEL CONSERVATORIO DE MUSICA	DEL 35 AL 36
SECCIÓN QUINTA DE LA COORDINACIÓN DE FOMENTO A LA LECTURA Y PROGRAMA EDITORIAL	DEL 37 AL 38
SECCIÓN SEXTA DE LA COORDINACIÓN MUSEAL	DEL 39 AL 40
CAPÍTULO CUARTO DE LOS DEPARTAMENTOS	DEL 41 AL 43
TRANSITORIO	DEL PRIMERO AL SE GUNDO